

ADENDA 1
CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN A
PROPUESTAS QUE TENGAN POR OBJETO LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACION DE
PLANES DE MANEJO AMBIENTAL EN MIPYMES DEL SECTOR LACTEO EN COLOMBIA
LPMA-2017

OBJETO: “Entregar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas orientadas a la formulación e implementación de Planes de Manejo ambiental en mínimo cinco (5) Mipymes pertenecientes al sector transformador lácteo, favoreciendo su incremento de la productividad y su sostenibilidad.”

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral 2..6.5. ADENDAS, se permite modificar la convocatoria en lo siguiente

PRIMERO: Se modifica el **numeral 2.6.** De los Términos de Referencia Parte I CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El desarrollo de esta convocatoria tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción, mediante adenda a los presentes términos de referencia.

EVENTO	FECHA LIMITE
Apertura de la convocatoria.	22 de noviembre de 2017
Formulación de inquietudes.	Desde el 28 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2017.
Respuesta a formulación de inquietudes.	Se publicarán en la página web cada semana desde el 1 de diciembre hasta el 15 de diciembre de 2017.
Presentación de propuestas.	Desde la apertura hasta el cierre de la convocatoria
Publicación resultados de elegibilidad	Quincenalmente una vez abierta la convocatoria
Cierre y fecha máxima de entrega de propuestas	22 de diciembre de 2017 hasta las 11:00 am.
Cierre para las propuestas entregadas mediante correo postal o courier	29 de diciembre de 2017 (Fecha y hora de envío deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de la convocatoria, es decir a las <u>11:00:00 am del 22 de Diciembre del 2017.</u>)

SEGUNDO: Se modifica el numeral 2.6.4 De los Términos de Referencia Parte I **CIERRE Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS**, por lo que a partir de la fecha el referido numeral quedará así:

Las propuestas deberán ser dirigidas a Juan Carlos Garavito Escobar, Gerente de INNPULSA y radicadas en la ventanilla de radicación de correspondencia, ubicada en la Calle 28 N° 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., en la Ciudad de Bogotá, en este horario: desde las 8:30 a.m. hasta las 4:00 pm, **SALVO EL DÍA DE CIERRE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN EL QUE SE RADICARAN LAS PROPUESTAS HASTA LAS 11:00:00 A.M.**

La ventanilla de radicación de correspondencia hará constar en recibo entregado a la persona que radique la propuesta, la fecha y hora de presentación. Para los efectos de este proceso se advierte a los proponentes que la fecha y hora valida, es la que tenga el número de radicación impreso de la correspondencia de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo. Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

De igual manera se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier: Para estas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío. Fecha y hora que deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de recepción de propuestas, es decir a las 11:00:00 am del 22 de Diciembre del 2018.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del P.A. INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida o deterioro de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier.

Asimismo, aquellas propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier deberán llegar a más tardar el día 29 de diciembre de 2017 para efectos de que puedan ser evaluadas por el panel de expertos conforme al cronograma establecido en estos términos de invitación.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre.

Nota: No se aceptarán propuestas presentadas vía correo electrónico

TERCERA: Se modifica el numeral 12. De los Términos de Referencia Parte II **GARANTIAS DEL CONTRATO**, por lo que a partir de la fecha, el referido numeral será del siguiente tenor:

12. GARANTÍAS DEL CONTRATO Para la ejecución del contrato, la entidad Proponente - contratista deberá constituir a favor de FIDUCÓLDEX como administrador de INNPULSA COLOMBIA un seguro de cumplimiento en formato de entidades particulares expedido por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el que figure como asegurado y/o beneficiario la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del P.A. Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial (NIT 830.054.060 -5) cuyo objeto sea el de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y que contenga los amparos que se mencionan a continuación:

- Correcto manejo e inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales con una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de las personas destinadas para la ejecución del contrato con una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO. - El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente, durante el término de duración del contrato, el seguro referido anteriormente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cualquier prórroga en la duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA. Igualmente en los eventos de suspensión del contrato se deberá efectuar los ajustes pertinentes a la póliza.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, el CONTRATISTA deberá, presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO CUARTO. - Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de las pólizas será atendida por INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO QUINTO. - Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con el inicio de vigencia del contrato, la cual inicia cuando se produce la

legalización del mismo, el seguro deberá presentarse con una vigencia adicional de un (1) mes respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

La presente se publica el veinte (20) de diciembre de 2017 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL